

RESOLUCIÓN No. 9743 del 14 de Diciembre de 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN ALAVÉS** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en el departamento de Antioquia.*

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN ALAVÉS** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Girardota, departamento del Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Antioquia mediante Resolución No.2206 del 20 de octubre de 2020.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALAVÉS**, mediante radicación 858 ONLINE de fecha 29 de marzo de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad Internado en el municipio de Girardota departamento de Antioquia.

Que los días 16 y 17 de septiembre de 2021, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita presencial a la sede donde se desarrollará la modalidad de Internado en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, de la **FUNDACIÓN ALAVÉS**, ubicada en la Vereda el Barro, Kilometro 4, Finca la Uribe en el municipio de Girardota departamento de Antioquia, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental

CD

RESOLUCIÓN No. 9743 del 14 de Diciembre de 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN ALAVÉS** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en el departamento de Antioquia.*

psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante acta de fecha 10 de diciembre de 2021 se dio alcance a la visita en el sentido de aclarar la capacidad instalada de acuerdo con la proporcionalidad de espacios y la dotación de operativa ubicada en la Vereda el Barro, Kilometro 4, Finca la Uribe en el municipio de Girardota departamento de Antioquia.

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACIÓN ALAVÉS**, no tiene sanción en firme y ejecutoriada en ningún Proceso Administrativo Sancionatorio derivado de la función de Inspección, Vigilancia y Control de competencia del ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN ALAVÉS**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, ubicada en la sede administrativa y sede operativa de la Vereda el Barro, Kilometro 4, Finca la Uribe en el municipio de Girardota departamento de Antioquia, con una Capacidad Instalada de **setenta y cuatro (74) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN ALAVÉS**, en la sede administrativa y operativa en el municipio de Girardota departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN ALAVÉS**, en el municipio Girardota departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO** en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALAVÉS**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad,

98

RESOLUCIÓN No. 9743 del 14 de Diciembre de 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN ALAVÉS** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en el departamento de Antioquia.*

el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Diciembre de 2021



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ÚL



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 6:01 p. m.
Para: fundacionalaves@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Johana Andrea Pedraza Infante; Miguel Angel Zapa Salgado
Asunto: Notificación electrónica Resolución 9743 de 2021 - Fundación Alavés
Datos adjuntos: 9743 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Alaves.pdf

Importancia: Alta





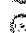

Señora
VIRSULY YANETH DAVID VALLE
Representante Legal
FUNDACIÓN ALAVÉS
fundacionalaves@gmail.com;

Respetada señora Virsuly:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 9743 de 14 de diciembre de 2021**, que se adjunta a la presente comunicación, **“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN ALAVÉS, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, ubicada en la sede administrativa y sede operativa de la Vereda el Barro, Kilometro 4, Finca la Uribe en el municipio de Girardota departamento de Antioquia, con una Capacidad Instalada de setenta y cuatro (74) cupos**”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBF Institucional ICBF icbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita 01 800 011 800 WWW.ICBF.CO</p> 
<p>Guardar el medio ambiente es proteger a nuestros niños, adolescentes y juventud</p>		<p>Clasificación de la Información</p>	

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundación Alavés <fundacionalaves@gmail.com>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 6:31 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Rocio Gomez; Johana Andrea Pedraza Infante; Miguel Angel Zapa Salgado
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 9743 de 2021 - Fundación Alavés

Buenas Noches

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede de la Dirección General
Bogotá D.C

Cordial saludo, con entusiasmo acusamos recibido y yo, Virsuly Yaneth David Valle identificada con cédula de ciudadanía número 21.912.457 expedida en Peque Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Fundación Alavés con reconocimiento de personería jurídica Res.Nº2206, **Informo la renuncia a los términos de ejecutoria.**

En abierta comunicación

Virsuly Yaneth David Valle
Representante Legal
Fundación ALAVÉS

El mar, 14 dic 2021 a la(s) 18:01, Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

Señora

VIRSULY YANETH DAVID VALLE

Representante Legal

FUNDACIÓN ALAVÉS

fundacionalaves@gmail.com;

Respetada señora Virsuly:

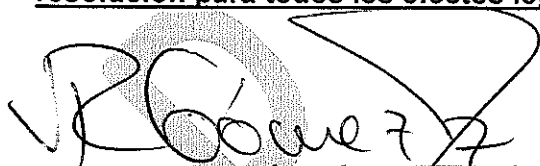
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 9743 del 14 de diciembre de 2021

FUNDACIÓN ALAVÉS

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 9743 del 14 de diciembre de 2021**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN ALAVÉS para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en el departamento de Antioquia*”, fue notificado electrónicamente el día 14 de diciembre de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 15 de diciembre de 2021.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

